



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de La Plata -informe- Lindstron Paola F. s/legítimo abono", y

CONSIDERANDO:

Que la auxiliar de servicio -interina- del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata, Paola Fabiana Lindstron, solicitó la declaración como de legítimo abono por el período del 1° al 13 de marzo de 2000 -fs.2-.

Que el presidente del mencionado tribunal oral prestó conformidad con lo solicitado y certificó que la agente efectivamente prestó servicios a partir del 1/3/00, y la designación efectuada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata tuvo efecto retroactivo a esa fecha (acordada n°3/00 del 14/3/00) -fs. 3 y 6-.

Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que si se trata de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

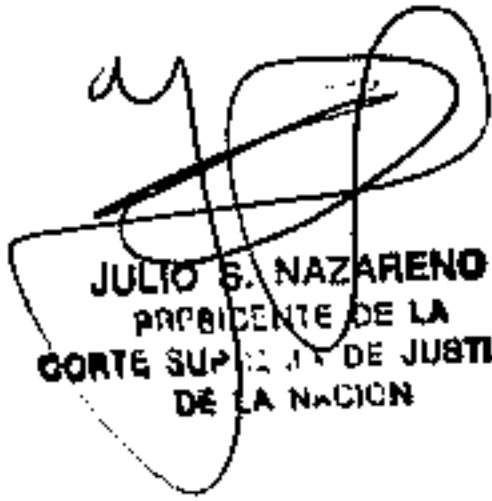
SE RESUELVE:

1) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde declarar como de legítimo abono el período reclamado por la agente Paola Fabiana Lindstron.

2) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata -y por su intermedio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2- que a pesar de estar en contravención con lo dispuesto en la acordada n° 20/88, por

última vez se hará lugar a un reclamo como el presente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente
archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

2